



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

### LEY DEPARTAMENTAL N°097

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

**SANCIONA:**

#### LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

**Artículo 1°.- (Objeto).**- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental a efectuar traspasos presupuestarios Intrainstitucionales e interinstitucionales en el Presupuesto vigente de la gestión 2013, conforme a las normas nacionales y departamentales y al reglamento de las modificaciones presupuestarias, considerando los siguientes conceptos:

- a) Traspasos entre partidas de gasto de programas de continuación y nuevos del presupuesto aprobado de la entidad, incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino de pagos de aportes patronales, además de cambio para direcciones administrativas y unidades ejecutoras.
- b) Traspaso a proyectos de inversión de continuación y nuevos entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión.
- c) Traspaso por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales.
- d) Traspasos intra institucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador y modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambio en la estructura de recursos.

**Artículo 2°.- (Obligatoriedad de Informar).**- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá informar mensualmente a la Asamblea Legislativa Departamental, de todas las modificaciones realizadas en el presupuesto 2013 que se encuentren amparados bajo la vigencia de la presente ley, adjuntando la Resolución Administrativa que autoriza al trámite. Los fundamentos y documentación de respaldo al movimiento presupuestario efectuado.

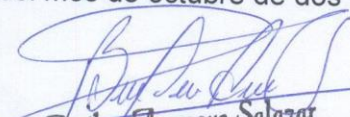
**Artículo 3°.- (Responsabilidad).**- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental revisar readecuar y actualizar, en función de las modificaciones presupuestarias realizadas; la programación de operaciones, actividades, cronogramas de ejecución de los programas y proyectos de inversión establecidos en el POA y Presupuesto Institucional de la Gobernación del Departamento, correspondiente a la gestión 2013.


**Artículo 4°.- (Priorización).**- El Órgano Ejecutivo Departamental, deberá dar prioridad en la asignación de los recursos departamentales, para dar cumplimiento con las leyes vigentes, emitidas por la Asamblea Legislativa Departamental.

**Artículo 5°.- (Vigencia).**- La presente Ley, entrará en vigencia desde el momento de su promulgación, hasta la conclusión de la Gestión 2013.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la Gaceta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los tres días del mes de octubre de dos mil trece años.

  
 Bertha Aramayo Salazar  
 SECRETARIA  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
 Fortunato Llanos Jancko  
 PRESIDENTE  
 ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

“LEY DEPARTAMENTAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS  
PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE TARIJA”

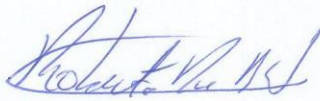
Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil trece.

**LINO CONDORI ARAMAYO**, Grover Constantino Pereyra Castrillo, Fohad Jorge Amas Galindo, Darío Marcelo Gareca Cardozo, Roberto Ruiz Bass Werner.



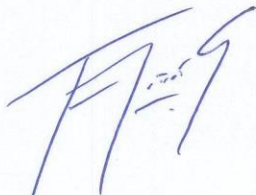
Lino Condori Aramayo  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Roberto Ruiz Bass Werner  
SECRETARIO EJECUTIVO  
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija



Darío M. Gareca Cardozo  
SECRETARIO DE COORDINACION GUBERNAMENTAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Fohad Amas Galindo  
SECRETARIO DPTAL. DE PL. AMFICACION E INVERSION  
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo  
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA

